

**Nueva cara nacional de las monedas de euro destinadas a la circulación**

(2021/C 20/05)

*Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por Letonia*

Las monedas de euro destinadas a la circulación son de curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica las características de todos los nuevos diseños de las monedas <sup>(1)</sup>. De conformidad con las Conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 <sup>(2)</sup>, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Unión Europea en el que se prevea la emisión de monedas de euro pueden emitir monedas conmemorativas de euro destinadas a la circulación en determinadas condiciones, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un diseño conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

**Estado emisor:** Letonia.

**Tema de la conmemoración:** Centenario del reconocimiento internacional *de iure* de Letonia.

**Descripción del motivo:** El 26 de enero de 1921, los diplomáticos letones lograron algo trascendental: las grandes potencias mundiales reconocieron *de iure* a Letonia. Si bien Letonia había declarado su independencia el 18 de noviembre de 1918, solo después de un período trabado de combates, la nueva nación fue reconocida en 1920.

El motivo representa la inscripción artística «100 Latvija de iure 2021», por lo que figura tanto el nombre del país (LATVIJA) como el año de emisión (2021).

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

**Volumen de emisión:** 412 000 monedas.

**Fecha de emisión:** Primer trimestre de 2021.

<sup>(1)</sup> Las caras nacionales de todas las monedas emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

<sup>(2)</sup> Véanse las conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).